



RESOLUCIÓN MD
20221030000256
2022-04-28

“Por la cual se conforma la terna como resultado de la Convocatoria Pública realizada para la elección del Secretario General del Concejo de Medellín para 2022”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MEDELLÍN

En uso de las facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por el artículo 126 de la Constitución Política -modificado por el Artículo 2° del Acto Legislativo No. 02 de 2015, el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 23 del Acto Legislativo No. 02 de 2015, el artículo 37 de la Ley 136 de 1994, el artículo 11 de la Ley 1904 de 2018 y las conferidas por el artículo 21 del Acuerdo Municipal 089 de 2018 “*Por medio del cual se expide el reglamento interno del Concejo de Medellín*”.

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, consagra como una de las atribuciones o funciones de los concejos municipales la de elegir personero para el período que fije la ley y **los demás funcionarios que ésta determine** (*Negrillas fuera de texto*)
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, entre los demás funcionarios elegidos por los concejos municipales, están el Secretario General para el Concejo Municipal.
3. Que el inciso 4° del Artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 del 1° de julio de 2015 determinó como regla general que todos los servidores públicos elegidos por las corporaciones públicas, deberán ser elegidos previa convocatoria pública reglamentada por la Ley (con excepción de los concursos legales), en los siguientes términos:

ARTICULO 126. <Artículo modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 2 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:>: (...) **Salvo los concursos regulados por la ley**, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una **convocatoria pública reglada por la ley**, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección. (...)” (*negrilla y subrayado fuera de texto*).



4. Que en cumplimiento de lo establecido por la ley 1904 de 2018 artículo 12 que indica que se aplicarán por analogía lo establecido en esa norma a la elección del Secretario General de los Concejos Municipales

ARTÍCULO 12. Vigencia y derogaciones. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas disposiciones que le sean contrarias, en especial el artículo 23 de la Ley 5 de 1992.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente ley se aplicará por analogía. Para el caso de la elección de los secretarios de los concejos municipales de entidades territoriales de categorías 4a, 5a y 6a y con el fin de preservar sus finanzas territoriales, no se aplicará lo dispuesto en el presente parágrafo transitorio.

5. Que en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 1904 de 2018, la Mesa Directiva expidió la resolución 20221030000206 del 18 de marzo de 2022 "Por la cual se da apertura a la convocatoria pública para proveer el cargo de Secretario General del Concejo de Medellín, para el 2022, modificada por la Resolución MD 20221030000216 del 22 de marzo de 2022
6. Que, agotadas las etapas de la convocatoria pública, incluidas las reclamaciones en cada una de ellas, la Fundación Universitaria del área Andina – AREANDINA, certificó al Concejo de Medellín cuales fueron los tres (3) aspirantes que obtuvieron los mayores puntajes en la convocatoria pública.
7. Que por lo anteriormente expuesto el Concejo de Medellín, por intermedio de la Mesa Directiva, debidamente facultada para ello, debe conformar mediante acto administrativo la terna para la elección del Secretario General del Concejo de Medellín para 2022.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMACIÓN DE LA TERNA. Conformar como terna para la elección del Secretario General de Medellín para 2022, de conformidad con la certificación entregada por el Fundación Universitaria del área Andina – AREANDINA, de la siguiente manera:

NOMBRE	CÉDULA	PUNTAJE FINAL
Medina Rebolledo Wilger	70.520.900	80.43
Restrepo Gómez Jorge Luis	1.128.448.879	79.00
Velásquez Rueda Juan Camilo	1.020.399.010	73.05

PARÁGRAFO 1: Por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad y por ello se presenta en orden alfabético de apellidos y nombres.



**CONCEJO
DE MEDELLÍN**



Resolución MD 20221030000256

2022-04-28 12:59:01

PARÁGRAFO 2. El certificado expedido por la Fundación Universitaria del área Andina – AREANDINA, sobre cuáles fueron los tres (3) aspirantes que obtuvieron los mayores puntajes en la convocatoria pública, hace parte integral del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO: Las hojas de vida de la Función Pública de los integrantes de la terna conformada en el artículo primero del presente acto administrativo serán enviadas al correo institucional de los concejales de Medellín para que sirvan de soporte para la toma de decisiones cuando sea puesta en consideración la terna ante la plenaria para proceder a la elección del Secretario General del Concejo de Medellín para 2022.

ARTICULO TERCERO: En caso de presentarse alguna circunstancia que conlleve el retiro o la falta absoluta de alguno de los integrantes de la terna conformada en el artículo primero del presente acto administrativo, deberá completarse con la persona que haya ocupado el cuarto lugar en el puntaje final, y así sucesivamente en estricto orden de mérito

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición en la Página Web del Concejo de Medellín (www.concejodemedellin.gov.co) y de la Fundación Universitaria del área Andina – AREANDINA

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUCAS CAÑAS JARAMILLO
Presidente


JULIO ENRIQUE GONZÁLEZ VILLA
Vicepresidente Primero


LUIS CARLOS HERNÁNDEZ CASTRO
Vicepresidente Segundo

Anexo: Certificación expedida por la Institución Universitaria del Área Andina sobre los tres (3) aspirantes que obtuvieron los mayores puntajes en la convocatoria pública.

Proyectó y elaboró: Juanita Guevara Hurtado

